

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-092 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 18 de febrero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNAB CUPE contra DIANA MARCELA LAVERDE GAITAN para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante allegar certificación de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

Igualmente se le solicita a la apoderada de la entidad demandante allegar prueba del envío de la demanda y sus anexos a la conforme al inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, en los anexos relacionados en la demanda no aparece que haya presentado solicitud de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aabe30f034820f6e0342c470d35fa22b0f13a1f04a59f1f89969088054b8dbc7

Documento generado en 18/02/2021 08:12:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**